



02911

1003517

Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 06 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 1584-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 11-2024-SGRH-EL-MLRP/GOB.REG.TACNA, Informe N° 043-2024-GRA-SGRH-MCBD/GOB.REG.TACNA, Informe N° 03-2024-GRA-SGRH-MLRP/GOB.REG.TACNA, la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 002-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)"

Que, por Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad de Servicio Civil, Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH), cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueba las Normas de Capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público.

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 disponiendo en los artículos 3° y 4° que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a SERVIR definir los contenidos mínimos del mencionado Plan.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por objeto desarrollar el marco normativo del Proceso de Capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de la cual se desprende la elección de representante de los servidores en el Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, en el numeral 6.4.1.1 de la Directivas denominada Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, en el inciso "a) Elección del representante lo los servidores", establece: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentará algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles."

Que, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es necesario la conformación del Comité Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional de Tacna; el mismo que será responsable de gestionar y conducir el proceso electoral, debiendo elaborar las bases y cronograma que son necesarios para llevar a cabo las elecciones.





Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 06 ENE 2025

Que, a través del Informe N° 1584-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutorio que conforme el COMITE ELECTORAL QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR Y CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DENTRO DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, por lo que propone entre sus miembros a sus representantes.

Que, estando a los considerandos, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el Comité electoral para la elección de dos (02) representantes (titular y suplente) de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional de Tacna.

Que, de conformidad con la Opinión Legal N° 002-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 02 de enero del 2025 y lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias, Ley N° 27868 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITE ELECTORAL QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR Y CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DENTRO DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debiendo elaborar las Bases y Cronograma que son necesarios para llevar a cabo las elecciones, siendo sus miembros, los siguientes:

CARGO	OFICINA
PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO	GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
VOCAL	GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité Electoral conformado en el Artículo precedente se instale en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de cumplimiento al proceso electoral de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
SGRH
Archivo
RMBDC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL